ICBC

Solicitud Crédito Hipotecario
Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por "CER" - Ley 25.827 ("UVA")

0. Datos trámite (información a completar por el Banco)

Sucursal de origen: Centro de costos: Operación número:

1. Datos básicos (Titular)

Nombre/s: Apellidos/s:

Tipo de documento: DNI ☐ LE ☐ LC ☐ Otros(*) ☐ N° CUIT / CUIL / CDI:

Fecha de nacimiento: / / Lugar de nacimiento: Sexo: F ☐ M ☐ X ☐

Estado civil: Soltero ☐ Casado ☐ Conviviente ☐ Divorciado ☐ Viudo ☐ Matrimonios: Régimen de: Comunidad ☐ Separación de bienes ☐

Uniones convivenciales: Pacto de convivencia: Si ☐ No ☐ Posición impositiva (IVA): R.Inscripto ☐ R.No inscripto ☐ Exento ☐ Monotributo ☐

Teléfono: Domicilio real: Propio ☐ Alquilado ☐ Familiar ☐ Calle: N°:

Piso: Dpto.: Localidad: Cod. postal: Provincia:

(*) Sólo para extranjeros

2. Datos laborales (Titular)

Cargo: Relación de Dependencia: Fijo ☐ Contratado ☐ Independiente ☐ Actividad/Profesión:

Nombre de la Empresa: Razón Social: CUIT: Calle:

Nº: Piso: Dpto.: Localidad: Cód. postal: Provincia:

País: Teléfono: Interno: Continuidad laboral / Antigüedad:

Ingresos fijos mensuales: Posee otros ingresos: Si ☐ No ☐

Fuente de otros ingresos / Actividad secundaria: Promedio de ingresos variables:

Completar en caso de poseer más de un empleo:

Autónomo ☐ Relación de dependencia ☐ Nombre del empleador:

Dirección del empleador:

Desde / / Hasta / / Ingreso mensual neto: $ Cargo:

Título: Ramo comercial: Teléfono comercial: ( ) Código interurbano

Autónomo ☐ Relación de dependencia ☐ Nombre del empleador:

Dirección del empleador:

Desde / / Hasta / / Ingreso mensual neto: $ Cargo:

Título: Ramo comercial: Teléfono comercial: ( ) Código interurbano

Autónomo ☐ Relación de dependencia ☐ Nombre del empleador:

Dirección del empleador:

Desde / / Hasta / / Ingreso mensual neto: $ Cargo:

Título: Ramo comercial: Teléfono comercial: ( ) Código interurbano

3. Datos básicos (Cónyuge/Conviviente Titular)

Nombre/s: Apellido/s:

Tipo de documento: DNI ☐ LE ☐ LC ☐ Otros(*) ☐ Nº: CUIT / CUIL / CDI:

Fecha de nacimiento: / / Lugar de nacimiento: Sexo: F ☐ M ☐ X ☐

Estado Civil: Soltero ☐ Casado ☐ Conviviente ☐ Divorciado ☐ Viudo ☐ Matrimonios: Régimen de: Comunidad ☐ Separación de bienes ☐

Uniones convivenciales: Pacto de convivencia Si ☐ No ☐ Domicilio real:

Teléfono: E-mail:

(*) Sólo para extranjeros

4. Datos laborales (Cónyuge/Conviviente Titular)

Cargo: Relación de Dependencia ☐ Independiente ☐ Actividad / Profesión:

Nombre de la Empresa: Razón Social: CUIT: Calle:

Nº: Piso: Dpto.: Localidad: Cód. postal:

Provincia: País: Teléfono: Interno:

Continuidad laboral / Antigüedad: Ingresos fijos mensuales: Posee otros ingresos: Si ☐ No ☐

Fuente de otros ingresos / Actividad secundaria: Promedio de ingresos variables:

Codeudor es Conyuge/Conviviente del Titular: Si ☐ No ☐

5. Datos básicos (Codeudor)

Nombre/s: Apellido/s:

Tipo de documento: DNI ☐ LE ☐ LC ☐ Otros(*) ☐ Nº: CUIT / CUIL / CDI:

Fecha de nacimiento: / / Lugar de nacimiento: Sexo: F ☐ M ☐ X ☐

Estado civil: Soltero ☐ Casado ☐ Conviviente ☐ Divorciado ☐ Viudo ☐ Matrimonios: Régimen de: Comunidad ☐ Separación de bienes ☐

Uniones convivenciales: Pacto de convivencia Si ☐ No ☐ Domicilio real:

Teléfono: E-mail:

(*) Sólo para extranjeros

6. Datos laborales (Codeudor)

Cargo: Relación de Dependencia ☐ Independiente ☐ Actividad / Profesión:

Nombre de la Empresa: Razón Social: CUIT: Calle:

Nº: Piso: Dpto.: Localidad: Cód. postal:

Provincia: País: Teléfono: Interno:

Continuidad laboral / Antigüedad: Ingresos fijos mensuales: Posee otros ingresos: Si ☐ No ☐

Fuente de otros ingresos / Actividad secundaria: Promedio de ingresos variables:

7. Datos básicos (Cónyuge/Conviviente del Codeudor)

Nombre/s: Apellido/s:

Tipo de documento: DNI ☐ LE ☐ LC ☐ Otros(*) ☐ Nº: CUIT / CUIL / CDI:

Fecha de nacimiento: / / Lugar de nacimiento: Sexo: F ☐ M ☐ X ☐

Estado civil: Soltero ☐ Casado ☐ Conviviente ☐ Divorciado ☐ Viudo ☐ Matrimonios: Régimen de: Comunidad ☐ Separación de bienes ☐

Uniones convivenciales: Pacto de convivencia Si ☐ No ☐ Domicilio real:

Teléfono: E-mail:

(*) Sólo para extranjeros

8. Datos laborales (Cónyuge/Conviviente del Codeudor)

Cargo: Relación de Dependencia ☐ Independiente ☐ Actividad / Profesión:

Nombre de la Empresa: Razón Social: CUIT: Calle:

Nº: Piso: Dpto.: Localidad: Cód. postal:

Provincia: País: Teléfono: Interno:

Continuidad laboral / Antigüedad: Ingresos fijos mensuales: Posee otros ingresos: Si ☐ No ☐

Fuente de otros ingresos / Actividad secundaria: Promedio de ingresos variables:

9. Envío de comprobantes

☐ Correo postal (con cargo, detallado en https://www.icbc.com.ar/personas/comisiones)

☐ Correo electrónico (E-Resumen)

☐ Visualización en la página web del Banco (Access Banking)

10. Datos de los productos otorgados (información a completar por el Banco)

Monto otorgado:

Tipo de Tasa: Fija ☐ Variable ☐ Mixta ☐

Plazo: meses Sólo para Tasa Mixta: Tramo Fija meses Tramo Variable meses

T.N.A. (Tasa nominal anual): T.E.M. (Tasa efectiva mensual): T.E.A. (Tasa efectiva anual):

Costo Financiero Total (CFT):

Valor de la 1ª cuota: Sistema de amortización:

Destino de los Fondos:

I.V.A. sobre intereses: Si ☐ No ☐

11. PEP y SUJETO OBLIGADO - Titular

Sujeto Obligado ante la UIF: Si ☐ No ☐
En caso afirmativo, indicar si se adjunta constancia de inscripción ante UIF: Si ☐ No ☐
Declaro bajo juramento que SI ☐ / NO ☐ me encuentro incluido/a y/o alcanzado/a dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, cuyo texto he leído y suscripto.

En caso afirmativo, indicar detalladamente el motivo (Cargo/ Función/ Jerarquía, o relación con la Persona Expuesta Políticamente).

Los campos Familiares Directos y Personas Humanas y Jurídicas vinculadas deben ser completados solamente por aquellos clientes titulares del Cargo o función.

Familiares directos y/o Personas Humanas Vinculadas (Nombre y DNI)

Personas jurídicas vinculadas (Nombre, CUIT y % de mi participación)

Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

12. PEP y SUJETO OBLIGADO - Cónyuge/Conviviente Titular

Sujeto Obligado ante la UIF: Si ☐ No ☐
En caso afirmativo, indicar si se adjunta constancia de inscripción ante UIF: Si ☐ No ☐
Declaro bajo juramento que SI ☐ / NO ☐ me encuentro incluido/a y/o alcanzado/a dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, cuyo texto he leído y suscripto.

En caso afirmativo, indicar detalladamente el motivo (Cargo/ Función/ Jerarquía, o relación con la Persona Expuesta Políticamente).

Los campos Familiares Directos y Personas Humanas y Jurídicas vinculadas deben ser completados solamente por aquellos clientes titulares del Cargo o función.

Familiares directos y/o Personas Humanas Vinculadas (Nombre y DNI)

Personas jurídicas vinculadas (Nombre, CUIT y % de mi participación)

Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

13. PEP y SUJETO OBLIGADO - Codeudor

Sujeto Obligado ante la UIF: Si ☐ No ☐
En caso afirmativo, indicar si se adjunta constancia de inscripción ante UIF: Si ☐ No ☐
Declaro bajo juramento que SI ☐ / NO ☐ me encuentro incluido/a y/o alcanzado/a dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, cuyo texto he leído y suscripto.

En caso afirmativo, indicar detalladamente el motivo (Cargo/ Función/ Jerarquía, o relación con la Persona Expuesta Políticamente).

_____

_____

Los campos Familiares Directos y Personas Humanas y Jurídicas vinculadas deben ser completados solamente por aquellos clientes titulares del Cargo o función.

Familiares directos y/o Personas Humanas Vinculadas (Nombre y DNI)

_____

_____

_____

_____

_____

_____

Personas jurídicas vinculadas (Nombre, CUIT y % de mi participación)

_____

_____

_____

_____

Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

14. PEP y SUJETO OBLIGADO - Cónyuge / Conviviente del Codeudor

Sujeto Obligado ante la UIF: Si ☐ No ☐
En caso afirmativo, indicar si se adjunta constancia de inscripción ante UIF: Si ☐ No ☐
Declaro bajo juramento que SI ☐ / NO ☐ encuentro incluido/a y/o alcanzado/a dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, cuyo texto he leído y suscripto.

En caso afirmativo, indicar detalladamente el motivo (Cargo/Función/Jerarquía, o relación con la Persona Expuesta Políticamente):

_____

_____

Los campos Familiares Directos y Personas Humanas y Jurídicas vinculadas deben ser completados solamente por aquellos clientes titulares del Cargo o función.

Familiares directos y/o Personas Humanas Vinculadas (Nombre y DNI):

_____

_____

Personas Jurídicas Vinculadas (Nombre, CUIT y % de mi participación): _____

_____

Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Aceptación y acuerdo (Según disposiciones del B.C.R.A.) El/los abajo firmante/s acepta/n y acuerda/n que:

1. El préstamo, objeto de esta solicitud, será garantizado con su hipoteca en primer grado sobre la propiedad descripta en el presente y el cliente creara y emitirá una letra hipotecaria de carácter escritural por monto equivalente al crédito que se le otorgara con más los ajustes de capital emergentes de las modificaciones del valor de las Unidades de Valor Adquisitivo (UVA) y el interés pactado y demás gastos, comisiones, cargos y seguros que se hayan convenido (la letra).

2. No se le dará uso a la propiedad para destinos ilegales o distintos a los manifestados en la presente.

3. Todos los datos y declaraciones consignados en esta solicitud son hechas con el solo propósito de calificar para el préstamo requerido.

4. El uso que se le dará a la propiedad es y será el que se indica en esta solicitud.

5. La verificación actual y futura de los datos contenidos en esa solicitud pueden ser realizados en cualquier momento por el acreedor, sus agentes, sucesores y cesionarios, en forma directa o a través de aquellas personas o entidades designadas por éstas. La copia original de esta solicitud será retenida por el acreedor, aunque el préstamo resultase denegado.

6. El acreedor, sus agentes, sucesores y cesionarios fundamentan su decisión crediticia en la información aquí contenida, por lo cual me/nos comprometo/emos a comunicar cualquier modificación y mantener actualizada la misma.

7. La situación de mora y/o incumplimiento del cliente, lo hará pasible de ser informado a la central de deudores del Banco Central de la República Argentina y el acreedor, sus sucesores y cesionarios podrán adoptar todas las medidas que consideren pertinentes como así también suministrar mi/nuestros nombres y deuda a las agencias calificadoras de créditos.

8. El acreedor no ha inducido de ninguna manera al deudor, codeudor/es o al/los garantes a solicitar el préstamo objeto de la presente, tampoco lo/s ha/n aconsejado sobre el precio del inmueble, ni garantizan el precio del mismo.

9. El Cliente toma conocimiento que el plazo de aceptación y/o rechazo de la presente Solicitud, será de 30 (treinta) días corridos a contar desde la fecha en que el Cliente haya entregado al Banco la totalidad de documentación solicitada para su evaluación. El préstamo se considerará concedido al momento de producirse la efectiva entrega de los fondos en la forma que se estipula en la presente.

10. Operaciones por Ventanilla: El Cliente, persona humana, tendrá derecho a realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación -sujeto a las que por razones operativas pudieran existir- ni de monto mínimo.

11. El cliente puede consultar el “Régimen de Transparencia” elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionadas por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a: http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.

12. El cliente manifiesta que le ha sido ofrecida por el Banco la apertura de una Caja de Ahorro en pesos con las prestaciones previstas en el punto 1.8. de las normas sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales" de BCRA, las cuales serán gratuitas.

13. La solicitud podrá ser modificada por el Banco en virtud de parámetros objetivos y cambios en el mercado financiero, en cuyo caso estará obligado a notificar al Cliente. Toda modificación se considerará aceptada si no fuera objetada por el Cliente por escrito dentro de los sesenta (60) días corridos de la fecha de entrada en vigencia informada en la notificación. En tal caso, el Cliente puede optar por continuar adelante con la solicitud del producto en las nuevas condiciones o rescindir dicha solicitud. Queda entendido y aceptado por el Cliente el régimen de modificación de las condiciones del modo previsto al inicio del presente punto, en tanto se respeten condiciones objetivas del mercado (como ser restricciones del mercado cambiario, restricciones para extraer sumas de dinero, cambios normativos que afecten el normal desenvolvimiento del mercado financiero, cambio de moneda, cambios significativos en las tasas de interés, golpe de estado o cambio intempestivo de gobierno, supresión de las garantías constitucionales, supresión de alguno de los tres poderes del estado, cambios en la normativa del BCRA que afecten en forma significativa al mercado financiero). Lo antedicho no implica un ejercicio abusivo del Banco en los términos de las normas de defensa del consumidor, toda vez que es una exigencia razonable de la contratación para gran cantidad de usuarios, mediante instrumento de adhesión.

14. El Cliente declara que se encuentra a su disposición en el Banco el texto de la Política de Privacidad, pudiendo consultar el mismo a través de Internet en la dirección www.icbc.com.ar

15. El Cliente tiene derecho a revocar el presente durante el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la disponibilidad efectiva del producto, notificando de manera fehaciente

o por el mismo medio en que el producto fue solicitado. La revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el Cliente en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto. Para el caso de que lo haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del producto.

16. Queda entendido que la suscripción de la presente no implica el automático otorgamiento del préstamo que se solicita, ni crea obligación alguna para el Banco, siendo facultad discrecional exclusiva de este último aprobar la presente y otorgar el préstamo.

17. En caso de haber suscripto boleto de compraventa, y que en este se hubiere designado un escribano, declaro conocer el texto de la Ley 25.093 que exige a las entidades financieras respetar la designación de escribano realizada por las partes en el boleto de compraventa y, de concederse el préstamo hipotecario solicitado, presto mi conformidad para que en la instrumentación de la escritura traslativa de dominio intervenga el escribano que designe el Banco para instrumentar el crédito y su garantía hipotecaria.

18. El Cliente declara bajo juramento que ha recibido una copia de los formularios que firma en este acto.

I. Préstamos de Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por "CER" - Ley 25.827 ("UVA")

1. Crédito Hipotecario a Tasa Fija en Pesos con Emisión de Letras Hipotecarias

1) El préstamo que se solicita, en caso de ser concedido, tendrá el carácter de mutuo en Unidades de Valor Adquisitivo (en adelante UVA) ajustable a índice CER (Coeficiente de Estabilización de Referencia) que se basa en el Índice de Precios al Consumidor, cuya cuantificación en Pesos estará dada conforme la Política de Crédito del Banco Central de la República Argentina (en adelante "BCRA") modificatorias y complementarias y con emisión de Letras Hipotecarias. En la presente solicitud, los términos "Cliente", "Deudor" y "Solicitante" son equivalentes.

2) El deudor se obliga a restituir el capital del crédito contenido en la letra con más los ajustes de capital emergentes de las modificaciones del valor de las UVA, en _____ cuotas fijas mensuales y consecutivas correspondiendo a cada una de ellas una parte del valor de capital en pesos equivalente a UVA de acuerdo a la cotización del día del vencimiento de cada una de las cuotas, -según publicación efectuada por el BCRA- e intereses que estarán calculado en base al capital ajustado por el índice UVA, determinadas por aplicado de la fórmula del denominado "Sistema de Amortización Francés" consistente en cuotas periódicas que incluyen capital e intereses, en las cuales la porción de capital es creciente y los intereses decrecientes, que manifiesto conocer, pagaderas en las Oficinas del Banco o donde éste lo indique.

3) La tasa de interés que devengará el crédito contenido en la letra será del _____ % nominal anual (Tasa Efectiva Anual _____ %).
CFT será del _____ %
CFT sin IVA será del _____ %

En aquellos casos que corresponda la aplicación de una tasa preferencial, por tratarse de un empleado en relación de dependencia con acreditación de haberes en el Banco, el Cliente acepta de modo irrevocable que, si por cualquier causa y/o motivo y/o circunstancia establecida en la Ley de Contrato de Trabajo, dejase de revestir el carácter de empleado en relación de dependencia a partir del mes siguiente de la desvinculación, o dejase de acreditar sueldo en ICBC, el Banco tendrá derecho a fijar la tasa vigente para la cartera general para este tipo de préstamos debiendo informar la respectiva tasa de aplicación.

4) En garantía del préstamo se constituirá gravamen hipotecario en primer grado a favor del Banco.

5) Las fechas de vencimiento y el monto de las cuotas serán las que se mencionen en la escritura hipotecaria. A todo evento, declaro y acepto que el monto del crédito en pesos equivalente a la cantidad de UVA al día de la fecha de otorgamiento, contenido en la letra, el plazo, las condiciones de su otorgamiento, la constitución de la garantía, indicación de cláusula de variación del capital conforme cotización de UVA y toda otra previsión relacionada con el préstamo, serán las que en definitiva se convengan en la escritura pública que instrumente la operación, a otorgarse por escribano público designado por el Banco al efecto con mi consentimiento, resultando la presente solicitud simplemente indicativa de las principales modalidades del crédito.

6) La falta de pago de cualquiera de las cuotas de vencimiento y elincumplimiento de las restantes obligaciones asumidas en el contratohipotecario, harán caducar el plazo para el pago y volverá exigible elsaldo impago de la operación, con más los correspondientesintereses compensatorios y punitorios, gastos y honorarios, en sucaso. La mora en el pago del importe de cualquiera de las cuotas se producirá por el simple transcurso de tiempo sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y el importe impago devengará, de pleno derecho, un interés punitorio adicional equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del interés compensatorio.

7) El Banco queda autorizado a debitar y/o compensar de pleno derecho, de o con cualquier cuenta o depósito a la vista, aun cuando no existan fondos suficientes en el caso de la cuenta corriente bancaria, cualquier importe adeudado por el Titular con motivo del Crédito. Cuando el Banco debitase el importe en la cuenta corriente bancaria del Cliente y el débito generase saldo deudor, se tendrá por concedida por el Banco una apertura de crédito en dicha cuenta corriente bancaria, y el débito practicado lo será por cuenta del Cliente contra la disponibilidad creada. Si la cuenta a debitar fuese en moneda distinta a la adeudada, el Banco estará facultado para realizar en nombre del Titular las operaciones de cambio pertinentes conforme la cotización tipo vendedor en el Mercado Único Libre de Cambios del cierre anterior al día del débito. Si no fuera posible determinar de este modo el tipo de cambio, se tomará la cotización tipo vendedor contra pesos en Nueva York al cierre anterior al día del débito y/o cualquier mecanismo de cambio local o extranjero de práctica para este tipo de operaciones. Los débitos no configurarán novación; no obstante, aun para el supuesto de novación, las garantías reales, personales o privilegios de la obligación original serán válidas para la nueva obligación. Con el mismo alcance indicado en esta cláusula, el Banco podrá vender por cuenta del Cliente títulos depositados en custodia a nombre del Cliente. En cualquier caso, los derechos del Banco de compensación y de débito se fundan en los artículos 921 y siguientes y en el 1395 inciso b del Código Civil y Comercial de la Nación y en las normas OPASI del BCRA. Las facultades del deudor establecidas en la presente cláusula podrán ser ejercidas por cuenta propia mientras mantenga la titularidad del crédito, así como por cuenta y orden de los futuros titulares del crédito.

8) Para protección del préstamo y sus accesorios, el Banco podrá contratar a su beneficio y en interés de ambas partes, un Seguro de vida a nombre del deudor, siempre y cuando este revista el carácter de asegurable, en una entidad aseguradora debidamente autorizada a operar en el ramo, o bien se autoasegure respecto del mismo riesgo, por una suma asegurada equivalente al saldo de la deuda derivada del préstamo. El Banco será el beneficiario de dicho seguro, que se contratará conforme a las normas legales y de práctica para lo cual el Deudor autoriza a el Banco a efectuar los actos necesarios y se obliga, en caso de ser necesario, a cumplir con los actos personales que se requieran para dicha contratación y sus renovaciones, las cuales el Deudor se compromete a llevar a cabo treinta días antes de su vencimiento. El precio de la prima estará a cargo del Banco y no necesitará informar al Deudor ningún cambio de compañía o cobertura. El Banco también podrá contratar un seguro de desempleo a beneficio del Deudor y a cargo del mismo, en una entidad aseguradora elegida por el Deudor de la nómina presentada por el Banco.

9) Seguro del inmueble: Para protección del crédito, el Banco:

a. Exigirá por cuenta y cargo del Deudor, a favor del Banco, en la Compañía Aseguradora elegida por el cliente en la sección “Seguro” de entre la nómina ofrecida por el banco, un seguro sobre el inmueble con cobertura de incendio de edificio a Primer Riesgo Absoluto. Cobertura de daños materiales causados por la acción directa o indirecta del fuego al edificio. Los daños causados por explosión o rayo quedan equiparados a los de Incendio. EDIFICIO: Las construcciones adheridas al suelo en forma permanente, incluidas las mejoras, entendiéndose estas últimas como las modificaciones o agregados incorporados definitivamente por el asegurado al edificio o construcción de propiedad ajena.

b. En el eventual caso que el Deudor incurriera en mora, se producirá la rescisión del seguro de incendio constituido sobre el bien hipotecado.

c. La rescisión del seguro precedentemente expuesta se producirá de pleno derecho por el mero transcurso del tiempo y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna que determine el transcurso de los períodos indicados

d. De acuerdo con el punto 2.3.12.2 de las normas sobre “Protección de los usuarios de servicios financieros” del BCRA, ICBC en su carácter de acreedor ofrece un listado de al menos TRES (3) compañías

e. Al vencimiento del préstamo: El Deudor autoriza a cancelar, por su cuenta y orden, la póliza de seguro que daba cobertura de incendio al bien objeto del préstamo que se está cancelando en su totalidad.

10) El Banco podrá ceder el crédito sin necesidad de notificación al deudor, salvo el supuesto en que mediare la modificación del domicilio de pago, y/o de la entidad a cargo de la administración y cobranza del crédito, lo cual deberá notificarse al deudor. Se considerará que el deudor ha sido debidamente notificado, mediante la individualización del nuevo domicilio de pago contenido en el aviso de vencimiento enviado por el Banco. A partir de la notificación, el deudor realizara los pagos bajo el crédito en el nuevo domicilio de pago y/o ante la nueva entidad que ejerza la administración y cobranza del crédito. Habiendo mediado la notificación prevista en esta cláusula, el deudor no podrá oponer excepción de pago documentado en relación con los pagos practicados a anteriores acreedores con posterioridad a la notificación cursada.

11) Me reservo el derecho de cancelar parcial o totalmente y por anticipado el préstamo concedido en cualquier momento, abonando la deuda incluyendo los intereses devengados hasta la fecha de la precancelacion. El Banco tendrá derecho a exigir el pago del 3% (tres por ciento más IVA del capital adeudado como compensación por cancelación anticipada, si la precancelación se hiciere efectiva antes de que hubiere transcurrido la cuarta parte del plazo total estipulado o 180 (ciento ochenta) días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor, compensación que el deudor expresamente acepta como razonable a los fines del Artículo 51 de la Ley Nº 24.441. Asimismo, el deudor deberá hacerse cargo de todos los gastos y costos, inclusive (aunque no limitado a) los impositivos, que dicha precancelación originare. Si el deudor acordare con el Banco la efectivización de pagos anticipados parciales, el Banco tendrá derecho a exigir el pago de un cargo por precancelación parcial del 3% (tres por ciento) más IVA del capital cancelado. En caso de cancelaciones parciales anticipadas los intereses se recalcularán sobre el nuevo saldo de capital adeudado.

12) En todos los casos los solicitantes se obligan a presentar al Banco las manifestaciones de bienes, títulos de propiedad y todos los datos complementarios o instrumentos que el Banco requiera a su criterio.

13) El Banco queda facultado para reinscribir la hipoteca por cuenta del deudor y sin necesidad de su expresa autorización, cuando lo estimase conveniente.

14) El Banco queda ampliamente facultado para inspeccionar el bien hipotecado, cuantas veces lo considere necesario y conveniente. El deudor deberá mantener el inmueble hipotecado en buen estado de conservación, bajo pena de caducidad del plazo acordado.

15) Toda vez que el Banco así lo requiera, el deudor deberá acreditar fehacientemente estar al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que afectan al inmueble, exhibiendo a tal fin los correspondientes certificados y/o comprobantes. Para el caso de incumplimiento, el Banco queda facultado a exigir la cancelación de la deuda, considerándola de plazo vencido.

16) La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del deudor, así como la contravención a las disposiciones de estas condiciones, originará la caducidad del plazo pactado y hará exigible de inmediato la cancelación de la deuda, con todos sus accesorios.

17) Los servicios bancarios estarán sujetos al pago de los respectivos aranceles, comisiones y cargos fijados según parámetros objetivos o condiciones del mercado financiero. Se informarán al Cliente por escrito o a través de sus locales bancarios u otros medios de los cuales el Banco disponga.

El Cliente es notificado por el Banco en cuadro aparte que integra la presente, acerca de las comisiones que aplica el Banco actualmente a los distintos servicios solicitados, como así también sobre su periodicidad, asumiendo consecuentemente el Cliente el compromiso de abonarlas. Toda nueva comisión, cargos que el Banco establezca en lo futuro y que corresponda a un servicio pactado con anterioridad y efectivamente prestado por el Banco, así como cualquier variación en las comisiones vigentes motivada en mayores costos o en pautas objetivas del mercado financiero, será previamente comunicada al Cliente por escrito al domicilio, entendiéndose aceptada por el Cliente si dentro de los 60 (sesenta) días de emitida dicha comunicación, no manifestase expresamente su desacuerdo.

18) Serán a cargo del Banco los gastos por constitución de hipoteca, estudio de títulos, tasación del inmueble, creación, registro y cancelación de la letra, reinscripciones y demás gastos necesarios para la concertación y realización del préstamo o emergentes por cualquier motivo, aranceles de cancelación de la hipoteca, y de las reinscripciones si las hubiese. Serán soportados por el Deudor los gastos de seguros, notariales con relación a la compraventa del inmueble (en caso de corresponder), el pago de cualquier impuesto que ahora o más adelante grave la operación o esta solicitud, de cualquier índole que fueren, reintegro de costos de certificados de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble y Ley 25413 - Impuesto a aplicar sobre los créditos y débitos en cuenta corriente bancaria. Una vez abonado el monto del crédito contenido en la letra, será el deudor quien deba impulsar la cancelación de la hipoteca y su inscripción.

19) Declaro expresamente:

a) Conocer y aceptar de plena conformidad las condiciones que regulan el presente préstamo.
b) Que los fondos provenientes del préstamo serán destinados para:

_____

c) Estar legalmente capacitados para ejercer mis derechos civiles expresados en la presente Solicitud, como que todos los datos consignados en la misma se ajusten en un todo a la verdad. Desde ya constituyo domicilio especial a todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales en: _____ y acepto la competencia de la justicia ordinaria que por materia y por monto corresponda con jurisdicción en la ciudad de: _____, renunciando a toda otra excepción que no sea la de pago que resulte de documentos emanados de ICBC.

20) En oportunidad de constituirse el gravamen hipotecario y creación de la letra, deberá contarse con el consentimiento expreso del cónyuge/conviviente, conforme requisitos establecidos por los artículos 456, 457, 470, 471 y 522 del Código Civil y Comercial de la Nación.

21) Habeas data: Con motivo del art. 6º de la Ley Nº 25.326 de Habeas Data, el Usuario manifiesta: i) Que con relación a los datos personales del Usuario (los Datos) recabados por comercializadoras, retailers o el Banco y que este último registrará, el Usuario presta conformidad para que los mismos sean utilizados para la consideración de cualquier producto o servicio que pueda solicitar al Banco y sean cedidos al BCRA en cumplimiento de normas reglamentarias, como también a cualquiera de las afiliadas del Banco o a terceros para el procesamiento de las respectivas operaciones, dentro o fuera del país, como también para cualquier ofrecimiento de servicios que el Banco, sus afiliadas y accionistas puedan efectuar en lo futuro; ii) Que presta conformidad para el confronte sus datos personales (incluyendo datos biométricos de huella dactilar y de reconocimiento facial) con la base de datos del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: los datos serán tratados con la exclusiva finalidad de validar mi identidad y verificar la vigencia de mi Documento Nacional de Identidad. Estos son facilitados con carácter obligatorio, por cuanto resultan imprescindibles para identificar fehacientemente al Usuario, a efectos de asegurar el correcto proceso de identificación; iii) Que presta su conformidad para que el Banco proceda al resguardo de su fotografía (selfie), como prueba en el proceso de otorgamiento de credenciales de acceso a los distintos canales digitales de titularidad del Banco, como así, para resguardo de la documentación del otorgamiento de productos y servicios otorgados por procesos digitales iv) Que presta conformidad para que el Banco, con relación a operaciones de crédito, pueda informar los Datos en los términos del art. 26 de la Ley Nº 25.326 y su Decreto Reglamentario 1558/01, a las agencias de información crediticia; v) Que los Datos recabados por el Banco resultan indispensables para la contratación de los servicios y productos bancarios solicitados y por tanto deben ser obligatoriamente brindados por nosotros en forma exacta; vi) El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley Nº 25.326. La AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Órgano de Control de la Ley Nº 5.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

22) Comprobantes: El Banco remitirá el comprobante de aviso de vencimiento de cuota y/o aviso de débito de cuota y/o cualquier otro comprobante y/o documentación en relación con la presente Solicitud por correo o correo electrónico, o bien se pondrá a disposición en la página web del Banco (Access Banking). En el caso de optar por la remisión por correo electrónico el servicio se regirá bajo los términos y condiciones de E-Resumen.

23) Términos y Condiciones de E-Resumen: El cliente recibirá en la dirección de correo electrónico que haya indicado, la información relativa al producto solicitado, los servicios vinculados al mismo, novedades, modificaciones en los precios de cargos y/ o comisiones, y vencimientos.

El Cliente tendrá acceso al mismo a través de los medios electrónicos proporcionados por Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. (en adelante “El banco”). El banco ofrece un servicio preferencial para el caso de los titulares de cuentas (cuenta corriente o caja de ahorros) bajo las siguientes condiciones: (1) cualquiera de los titulares puede solicitar el resumen del producto por correo electrónico, (2) el envío al correo electrónico de cada titular adherido se mantendrá hasta tanto no presenten individualmente revocación del consentimiento de este servicio de e-resumen, (3) en el caso de baja de adhesión de e-resumen de uno de los titulares de la cuenta (manteniéndose vigente/s otra/s adhesión/es de e resumen por parte de otro/s titular/ es) el titular en cuestión podrá solicitar expresamente el envío de resumen de cuenta al domicilio postal registrado de la cuenta. (4) Si el cliente decidiera optar por la recepción de comunicaciones por correo postal, deberá comunicárselo explícitamente al Banco quien podrá percibir el cargo correspondiente al costo del envío. El envío por correo postal podrá demorar dos meses a partir de que se haya/n revocado la/s adhesión/es al servicio de e-resumen. El cliente podrá solicitar el cambio de la dirección del correo electrónico que hubiera registrado en el Banco, a través de Access Banking, comunicándose con ICBC Hola, ó bien en las sucursales de El banco. En caso de que la dirección de correo electrónico que el cliente haya proporcionado sea incorrecta, inválida o si la misma no puede ser registrada y/o validada, no podrán ser dado de alta en el servicio e-resumen y no recibirá la información relativa a sus productos. El banco no será responsable en caso de que el resumen no sea recibido por caso fortuito, fuerza mayor, fallas de sistema de cualesquiera de las partes, interrupción en los sistemas de comunicación online, o cualquier otra causa ajena a El banco. Será obligación inexcusable del titular, en caso de no recibir el resumen, informarse en tiempo oportuno mediante consulta a través de ICBC Hola, de Access Banking o bien en las sucursales de El banco. El hecho de no recibir el resumen no constituye una excepción a la obligación de pago. El resumen que le brinda el servicio de e-resumen es válido como comprobante a los fines fiscales.

24) En caso de modificaciones relativas a disminuciones de la cantidad de capital en UVA, renovación del crédito, espera, diferimiento del pago, modificación del número de préstamo o de las cuotas o de la cantidad de cuotas o modificación de sus condiciones como consecuencia de lo dispuesto en el presente, de precancelaciones parciales o por cualquier otro motivo, queda estipulado que podrán convenirse en instrumento suscripto entre el Cliente y el Banco sin necesidad de inscripción registral, al no alterarse el gravamen hipotecario, por lo que no se producirá novación y se conservará con todos sus efectos el origen del crédito y la antigüedad de la obligación del Deudor manteniéndose todas las garantías constituidas vigentes. Expresamente se conviene en que si por la naturaleza del caso se interpreta que existió novación subsistirá plenamente el derecho real de hipoteca incorporado a la letra en garantía del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del deudor que emergen del presente, puesto que el Banco se reserva expresamente dicha subsistencia (artículo 940 del Código Civil y Comercial de la Nación).

A todo evento, el Banco formula la reserva de subsistencia de la garantía hipotecaria constituida y la letra; el Deudor presta su conformidad y consentimiento a la reserva formulada.

25) La presente solicitud (en caso de ser aceptada por parte del Banco) constituye el completo entendimiento entre las partes respecto de las materias contenidas en el presente y deja sin efecto a todos y cada uno de los acuerdos, representaciones y entendimientos entre las partes, sean éstos previos o contemporáneos al presente.

Generales y Particulares de los productos solicitados y sus anexos correspondientes. Declaramos que los datos consignados en la solicitud y las firmas que siguen a continuación son correctos y nos comprometemos a informar en forma inmediata todo cambio y modificación que se produzca en los datos mencionados.

DECLARACIÓN JURADA PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS

Resolución 35/2023 de la Unidad de Información Financiera. PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE:

ARTICULO 1°.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE EXTRANJERAS.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguna de las siguientes funciones: a) Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente. b) Miembro del Parlamento, Poder Legislativo o de otro órgano de naturaleza equivalente. c) Juez o Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial. d) Embajador o cónsul de un país u organismo internacional. e) Autoridad, apoderado, integrante del órgano de administración o control dentro de un partido político extranjero. f) Oficial de alto rango de las Fuerzas Armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate). g) Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal. h) Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o que ejerza de forma directa o indirecta el control de dicha entidad. i) Presidente, vicepresidente, director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión del sector financiero. j) Representantes consulares, miembros de la alta gerencia, como son los directores y miembros de la junta, o cargos equivalentes, apoderados y representantes legales de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

ARTÍCULO 2º.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES O DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los funcionarios públicos de dichas jurisdicciones que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos: a) Presidente o Vicepresidente de la Nación. b) Legislador nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. c) Gobernador, Vicegobernador, Intendente, Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno. d) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro o Secretario del Poder Ejecutivo de la Nación, o funcionario con rango equivalente dentro de la Administración Pública Nacional centralizada o descentralizada, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. e) Miembros del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con cargo no inferior a Juez o Fiscal de primera instancia, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. f) Defensor del Pueblo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los adjuntos del Defensor del Pueblo. g) Interventor federal, o colaboradores del mismo con categoría no inferior a Secretario o su equivalente. h) Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; máxima autoridad de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional. i) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. j) Embajador o Cónsul. k) Máxima autoridad de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. l) Rector o Decano de las Universidades Nacionales o provinciales. m) Máxima autoridad de un organismo estatal encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; y de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía. n) Máxima autoridad de los organismos de control de servicios públicos, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE. Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son, asimismo, consideradas Personas Expuestas Políticamente las siguientes: a) Autoridad, apoderado o candidato de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 23.298 y 26.215. b) Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales. El alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical. c) Autoridad, representante legal, integrante del órgano de administración o de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660. d) Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

ARTÍCULO 4º.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR PARENTESCO O CERCANÍA.

Se consideran Personas Expuestas Políticamente por parentescoo cercanía a aquellas que mantienen, con las individualizadas en los artículos 1° a 3° de la presente, cualquiera de los siguientes vínculos: a) Cónyuge o conviviente. b) Padres/madres, hermanos/as, hijos/as, suegros/as, yernos/nueras, cuñados/as. c) Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas que mantengan relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativas, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza. d) Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del Sujeto Obligado, pueda resultar relevante.

SUJETOS OBLIGADOS. Ley 25.246 (modificatorias y complementarias)

ARTICULO 20. — Están obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF), de conformidad con las normas que dicte dicho organismo, los siguientes sujetos: 1. Las entidades financieras sujetas al régimen de la ley 21.526 y sus modificatorias, y aquellas a las que el Banco Central de la República Argentina extienda su aplicación, en ejercicio de sus competencias. 2. Las entidades sujetas al régimen de la ley 18.924 y sus modificatorias. 3. Las remesadoras de fondos. 4. Las empresas dedicadas al transporte de caudales y todas aquellas que brindan servicios de custodia o resguardo de fondos o valores. 5. Los emisores, operadores y proveedores de servicios de cobros y/o pagos. 6. Los proveedores no financieros de crédito, no previstos en otros supuestos de este artículo. 7. Las personas humanas y/o jurídicas registradas o autorizadas por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, conforme a las definiciones contenidas en la Ley Nº 26.831 y sus modificatorias, y en las reglamentaciones dictadas por ese organismo, para operar en el ámbito del mercado de capitales como agentes de negociación, agentes de liquidación y compensación y demás intermediarios que cumplan funciones equivalentes; agentes de colocación y distribución que actúen en la colocación de Fondos Comunes de Inversión o de otros productos de inversión colectiva autorizados por esa comisión; agentes asesores globales de inversión y demás personas jurídicas a cargo de la apertura del legajo e identificación del perfil de riesgo del cliente en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva; y los fiduciarios financieros contemplados en el Capítulo 30 del Título IV

del Libro Tercero del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN y sus modificaciones, que actúen en ese carácter en fideicomisos financieros con oferta pública autorizada por la citada comisión. 8. Las plataformas de financiamiento colectivo y demás personas jurídicas autorizadas por la Comisión Nacional de Valores para actuar en el marco de sistemas de financiamiento colectivo a través del uso de portales web u otros medios análogos, con el objeto principal de poner en contacto, de manera profesional, a una pluralidad de personas humanas y/o jurídicas que actúan como inversores con personas humanas y/o jurídicas que solicitan financiación en calidad de emprendedores de financiamiento colectivo. 9. Las empresas aseguradoras y reaseguradoras autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, previstas en la ley 20.091 y sus modificatorias. 10. Intermediarios de seguros y Agentes autorizados por la Superintendencia de Seguros de la Nación que actúen como Agentes Institorios, Sociedades de Productores Asesores de Seguros y Productores Asesores de Seguro, cuyas actividades estén regidas por las leyes 17.418, 20.091 y 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias, que operen en la comercialización de seguros de vida con ahorro o seguros de retiro. 11. Las asociaciones mutuales y cooperativas autorizadas por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 y sus modificatorias, en función de la actividad que desarrollen. 12. Las sociedades de capitalización, de ahorro, de ahorro y préstamo, de economía, de constitución de capitales u otra determinación similar o equivalente, que requieran bajo cualquier forma dinero o valores al público con la promesa de adjudicación o entrega de bienes, prestaciones de servicios o beneficios futuros, comprendidas en el artículo 9° de la ley 22.315 y sus modificatorias. 13. Los proveedores de servicios de activos virtuales. 14. Las personas humanas y/o jurídicas, u otras estructuras con o sin personería jurídica, que como actividad habitual, exploten, administren, operen, o de cualquier manera, organicen, por sí o a través de terceros, cualquier modalidad o sistema de captación de juegos de azar. 15. Las personas humanas y/o jurídicas, u otras estructuras con o sin personería jurídica, que realicen corretaje inmobiliario. 16. Las personas humanas y/o jurídicas, u otras estructuras con o sin personería jurídica, dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas. 17. Los abogados, contadores públicos y escribanos públicos, únicamente cuando a nombre y/o por cuenta de sus clientes, preparen o realicen transacciones sobre las siguientes actividades: a) Compra y/o venta de bienes inmuebles, cuando el monto involucrado sea superior a setecientos (700) salarios mínimos, vitales y móviles; b) Administración de bienes y/u otros activos cuando el monto involucrado sea superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos, vitales y móviles; c) Administración de cuentas bancarias, de ahorros y/o de valores cuando el monto involucrado sea superior a cincuenta (50) salarios mínimos, vitales y móviles; d) Organización de aportes o contribuciones para la creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas; e) Creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, y la compra y venta de negocios jurídicos y/o sobre participaciones de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas. En el caso de los contadores, quedan comprendidas, además de las transacciones señaladas, la confección de informes de auditoría de estados contables. Los abogados, escribanos públicos y contadores públicos que actúan como profesionales independientes no están obligados a reportar transacciones sospechosas si la información relevante se obtuvo en circunstancias en las que estos están sujetos al secreto profesional. 18. Las personas humanas y/o jurídicas, u otras estructuras con o sin personería jurídica, que de manera habitual preparen o efectivamente lleven a cabo alguna de las siguientes transacciones, a nombre y/o por cuenta de sus clientes: a) Actúen como agente creador de personas jurídicas; b) Actúen por sí o faciliten la actuación de otros, como director, apoderado, socio, o una posición similar según la persona jurídica o la estructura jurídica de que se trate; c) Provean domicilio legal, comercial o postal y/o espacio físico para personas jurídicas u otras estructuras jurídicas; d) Actúen como fiduciario por sí (o faciliten la actuación de otros) de un fideicomiso no financiero o que desempeñe la función equivalente para otra forma de estructura jurídica. 19. Los registros públicos, y los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas correspondientes, los registros de la propiedad inmueble, los registros de la propiedad automotor, los registros prendarios, los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves. 20. Los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas y/o negocios jurídicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Comisión Nacional de Valores y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Declaración: El/los abajo firmantes declaro/amos con carácter de declaración jurada que los datos consignados en la presente solicitud y anexos son correctos y exactos a la fecha que consta al pie de la presente. Asimismo, me/nos hago/hacemos responsables legalmente frente a cualquier persona por cualquier daño que puediera causar la información que intencional o negligentemente se haya consignado erróneamente. El Cliente se compromete a informar en forma inmediata todo cambio y modificación que se produzca en los datos mencionados. Asimismo, el Cliente autoriza al Banco a verificar por los medios que este último considere pertinentes, la veracidad de los datos indicados en esta Solicitud.

Entendimiento: La presente solicitud (en caso de ser aceptada por parte del Banco) constituye el completo entendimiento entre las partes respecto de las materias contenidas en la presente y deja sin efecto a todos y cada uno de los acuerdos, representaciones y entendimientos entre las partes, sean éstos previos o contemporáneos a la presente. En virtud de lo dispuesto en el artículo 1379 del Código Civil y Comercial de la Nación se deja constancia que la operación regulada por medio de la presente solicitud pertenece a la CARTERA DE CONSUMO.

Firmas de los solicitantes

Lugar y fecha _____

_____
Firma del Titular
Aclaración: _____

_____
Firma del Cónyuge/Conviviente Titular
Aclaración: _____

_____
Firma del Codeudor
Aclaración: _____

_____
Firma del Cónyuge/Conviviente del Codeudor
Aclaración: _____

Anexo I -ARCA

Datos Necesarios para la eximición del pago de IVA

PRESTAMOS HIPOTECARIOS

Fecha y Lugar	

Nombre y Apellido del Solicitante	
Domicilio	
CUIT / CUIL / CDI	

Destino de los Fondos	

Datos del Inmueble al que se destinarán los fondos

Dirección	
Datos Catastrales	
N° de Cuenta p/ pago de Impuestos o Tasas Provinciales o Municipales	
Superficie del Terreno	
Superficie del Edificio a la fecha (*)	
Descripción técnica de la mejora (*)	
Metros cuadrados a construir (*)	
Nombre y Apellido del Profesional (*)	
N° de Matrícula del Profesional (*)	
Nombre del Director técnico de la obra (*)	
Fecha probable de Habilitación (*)	
Monto Probable de la Inversión (*)	
Precio de Compra de la Vivienda	

Datos de Créditos Vigentes con igual destino con otros acreedores

Datos del Acreedor	
Monto del Préstamo	
N° de Crédito	

Manifestación Expresa del Solicitante

CON RELACION AL CREDITO PERSONAL QUE ESTOY GESTIONANDO EN VUESTRO BANCO DECLARO BAJO JURAMENTO: A) QUE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL MISMO SE DESTINARAN A LA COMPRA - CONSTRUCCION - MEJORA (1) DE MI PROPIA VIVIENDA QUE CONSTITUYE - CONSTITUIRA (1) MI UNICA CASA HABITACION, EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR ARTICULO 7 INCISO H PUNTO 16 APARTADO 8 DE LA LEY DE IVA Y ARTICULO 36 DE SU DECRETO REGLAMENTARIO 692/98 Y MODIFICATORIOS.

B) QUE ME COMPROMETO A DEMOSTRAR FEHACIENTEMENTE EL DESTINO DENUNCIADO CUANDO EL BANCO U OTRO OFICIAL COMPETENTE LO REQUIERA Y A COMUNICAR POR MEDIO IDONEO EL CAMBIO DE DESTINO DEL INMUEBLE QUE JUSTIFICA ESTE TRATAMIENTO TRIBUTARIO DIFERENCIAL DENTRO LOS CINCO DIAS HABILES DE REALIZADO EL MISMO, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL PAGO DE LOS IMPORTES EMERGENTES DE CUALQUIER IMPUESTO, ACCESORIOS Y/O MULTAS QUE EL FISCO PUDIERA EXIGIR AL BANCO COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

C) QUE LA PRESENTE SOLICITUD HA SIDO CONFECCINADA SIN OMITIR NI FALSEAR DATO ALGUNO QUE DEBA CONTENER, SIENDO FIEL EXPRESIÓN DE LA VERDAD.

(1) Tachar lo que no corresponda

Firma del cliente

(*) Completar sólo en los casos en los cuales el destino sea diferente de Compra

ICBC

Solicitud de Cobertura de Seguro de Incendio

Formulario de adhesión a las condiciones generales y particulares de póliza

En virtud de lo establecido en la Resolución 9/2004, Anexo III, ítem d, de la Secretaría de Defensa del Consumidor y Texto ordenado sobre Protección de los usuarios de servicios financieros de BCRA, y complementarias, elijo como Compañía de Seguros de Incendio:

Compañía Aseguradora:

☐ La Meridional Seguros S.A.
☐ Mapfre.
☐ Sancor Cooperativa de Seguros Limitada.

Datos del Titular del Préstamo

Nombre y apellido del Titular:

Tipo de Documento: D.N.I. ☐ L.E. ☐ L.C. ☐ Otros(1) _____ ☐ Número:

Emitido por (solamente para C.I.):

Teléfono particular: Teléfono laboral:

C.U.I.T. / C.U.I.L.: Ocupación: En relación de dependencia ☐ Independiente ☐

Datos del Codeudor

Nombre y apellido del Codeudor: Por propiedad ☐ Por ingresos ☐

Datos del Inmueble a Hipotecar

Dirección de la propiedad hipotecada

Calle: Número: Piso: Dpto:

Localidad: Partido: Provincia: C.P.:

Observaciones

Tipo de propiedad: Vivienda particular ☐ Comercial ☐ Superficie cubierta: Superficie semi-cubierta:

Valor de tasación:

Importante: Ingrese los datos al formulario en forma completa, sin abreviaturas, ni enmiendas.

1- Sólo serán asegurables edificios construidos íntegramente de material, excluyéndose aquellos cuyas paredes y/o techos estén construidos total o parcialmente de: madera, chapa, fibrocemento, plástico, paja y/o cualquier material asimilable a estos; salvo aquellos en que, siendo las paredes de material, los techos sean de chapa de hierro y/o fibrocemento.

2) Seguro del inmueble: Para protección del crédito, el Banco:
a. Exigirá por cuenta y cargo del Deudor, a favor del Banco, en la Compañía Aseguradora elegida por el cliente en la sección "Seguro" de entre la nómina ofrecida por el banco, un seguro sobre el inmueble con cobertura de incendio de edificio a Primer Riesgo Absoluto. Cobertura de daños materiales causados por la acción directa o indirecta del fuego al edificio. Los daños causados por explosión o rayo quedan equiparados a los de Incendio.
EDIFICIO: Las construcciones adheridas al suelo en forma permanente, incluidas las mejoras, entendiéndose estas últimas como las modificaciones o agregados incorporados definitivamente por el asegurado al edificio o construcción de propiedad ajena.
b. En el eventual caso que el Deudor incurriera en mora, se producirá la rescisión del seguro de incendio constituido sobre el bien hipotecado.
c. La rescisión del seguro precedentemente expuesta se producirá de pleno derecho por el mero transcurso del tiempo y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna que determine el transcurso de los períodos indicados
d. De acuerdo con el punto 2.3.12.2 de las normas sobre "Protección de los usuarios de servicios financieros" del BCRA, ICBC en su carácter de acreedor ofrece un listado de al menos TRES (3) compañías
e. Al vencimiento del préstamo: El Deudor autoriza a cancelar, por su cuenta y orden, la póliza de seguro que daba cobertura de incendio al bien objeto del préstamo que se está cancelando en su totalidad.

3- La falta de pago de las primas debidas en la oportunidad en que hubiera pactado o el incumplimiento de los requisitos exigidos por la compañía aseguradora para la vigencia del seguro, me hará incurrir en mora de pleno derecho y serán de aplicación las cláusulas de incumplimiento. Asimismo me comprometo a mantener asegurado contra incendio el inmueble objeto del préstamo en una compañía a satisfacción de Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. En caso que no lo hiciera, autorizo a Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. a que contrate un seguro contra incendio a su elección y bajo mi exclusivo costo.

4- Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. queda ampliamente facultado para inspeccionar el bien hipotecado cuantas veces lo considere necesario y conveniente. El deudor deberá mantener el inmueble hipotecado en buen estado de conservación bajo pena de caducidad del plazo acordado.
La presente solicitud de seguro de incendio es complementaria de la solicitud de préstamo hipotecario oportunamente suscripta por el cliente, por lo que se aplican a la misma todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas.

Usted tiene derecho a solicitar una copia de la póliza y/o certificado de cobertura correspondiente al presente seguro. Para ello dirijase a cualquier sucursal de Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.

_____

Firma titular

Aclaración: _____

Lugar y fecha: _____, ___ de_____, 20 ___